



Auto interlocutorio	1632
Radicado	05266 40 03 002 2017 00355 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Luz Marleny Bedoya Cardona
Demandado (s)	Libia Bermúdez
Tema y subtemas	Termina por cumplimiento de conciliación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el reporte de títulos que antecede, mediante el cual es posible corroborar que el acuerdo conciliatorio realizado en audiencia del 11 de septiembre de 2018¹, se encuentra cumplido, se ordena la terminación del presente proceso, habida cuenta que el objeto del mismo se encuentra agotado.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Terminar el proceso ejecutivo instaurado por Luz Marleny Bedoya Cardona en contra de Libia Bermúdez, por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar la medida de embargo y secuestro del bien inmueble distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-540781, de propiedad de la demanda Libia Bermúdez, el cual se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur (Ant.). Medida comunicada mediante oficio 838 de 9 de mayo de 2017.

Requerir a la auxiliar de la justicia Rubiela del S. Marulanda Ramírez fin de que rinda cuentas definitivas de la administración de bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 001-540781, dicho informe deberá hacerse de manera pormenorizada y probada, de conformidad con las obligaciones contenidas en los artículos. 51 y 52 del C. G. P. Una vez sea allegado el informe, se resolverá sobre los honorarios definitivos.

Tercero: Ordena la entrega a la parte demandante de la suma de \$100.000=, los cuales se encuentran constituidos en la cuenta del Juzgado a favor del presente proceso.

Cuarto: Desglóse el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total de la obligación. Entréguesele a la parte demandada, una vez allegue las copias y el arancel judicial.

Cfr. fl. 33.



Cuarto: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Gloria Eugenia Montoya Henao
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

2017-00355-00

L.L.